OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Examinado el contenido del proyecto de Decreto de referencia se formula la siguiente observación:

Los procedimientos regulados en los artículos 23 a 25, relativos a la autorización de modificación del trazado de vías pecuarias y en el artículo 26, relativo a la autorización de cruces con otras vías de comunicación, no parecen pensados para los supuestos en los que la modificación del trazado o el cruce de la vía deriven de la construcción de una obra pública de infraestructuras promovida por la propia Comunidad de Madrid, como es el caso de las infraestructuras del transporte competencia de esta Consejería.

En efecto, en dichos preceptos se contempla el plazo de un año para la resolución de estos procedimientos, lo que ocasionaría la imposibilidad de construir la infraestructura en unos plazos razonables con el consiguiente perjuicio para el interés público. Igualmente en dichos preceptos se alude al silencio administrativo negativo, lo que evidencia que su regulación está pensada para promotores privados o para otras administraciones públicas, no así para los supuestos señalados de obras promovidas por la propia Comunidad de Madrid

En atención a lo anterior, se solicita que se excepcione la aplicación de los artículos anteriores para el supuesto de obras públicas de infraestructuras promovidas por la Comunidad de Madrid y se contemple, para este supuesto, un procedimiento específico con simplificación de trámites y reducción del plazo para otorgar estas autorizaciones, de forma que resulte viable la construcción de las infraestructuras de la Comunidad en un plazo razonable sin menoscabo de las vías pecuarias que puedan verse afectadas.

En cuanto a la simplificación de trámites se propone:

- Que el trámite de información pública de un mes previsto tanto para la autorización de modificación de trazado como para la autorización de cruce de una vía pecuaria, se entienda cumplimentado con el sometimiento a información pública del estudio informativo o proyecto de la infraestructura correspondiente efectuado con arreglo a la legislación sectorial de aplicación, siempre que en dicho estudio o proyecto venga correctamente definido el tramo correspondiente al nuevo trazado o, en caso de cruce, el correspondiente al paso a distinto o al mismo nivel a habilitar, así como sus superficies y los titulares catastrales y registrales afectados por el nuevo trazado o el paso a habilitar.

- Igualmente en el caso de la consulta a Administraciones públicas y organismos dependientes prevista en dichos procedimientos, podría contemplarse que este trámite no resultará preceptivo cuando dichas Administraciones y organismos sean consultados en la tramitación de los estudios o proyectos de dichas infraestructuras siempre que, al igual que en el supuesto anterior, en dicho estudio o proyecto venga correctamente definido el tramo correspondiente al nuevo trazado o, en caso de cruce, el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08892780271869650637 53

correspondiente al paso a distinto o al mismo nivel a habilitar, así como sus superficies y los titulares catastrales y registrales afectados por el nuevo trazado o el paso a habilitar.

En cuanto a la reducción del plazo se propone que el plazo máximo para la resolución de estos procedimientos sea de tres meses.

Firmado electrónicamente en Madrid, por el Secretario General Técnico

Firmado digitalmente por JESÚS MORA DE LA CRUZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.03.20 15:13:27 CET
Huella dig.: 4b8c25a8b14bcef21670c5ea21761b5f307613c9

Jesús Mora de la Cruz

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **08892780271869650637 53**

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ÁREA DE VÍAS PECUARIAS